

ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE MIFID II Y MIFIR EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DEL INVERSOR

La normativa MiFID II introduce numerosas novedades en el ámbito de la prestación de servicios, por lo que además de los actos delegados, directrices de ESMA y las guías técnicas emitidas por las autoridades supervisoras nacionales que la desarrollan y complementan, los Q&A que de forma periódica ESMA publica sobre toda la normativa de MiFID II resultan de gran importancia para su correcta implementación por las entidades financieras concernidas.

A este respecto, y **en el ámbito de la protección del inversor, ESMA publicó el 10 de octubre de 2016 un documento de preguntas y respuestas que se ha actualizado en 4 ocasiones: el 16 de diciembre de 2016, el 4 de abril de 2017, el 10 de julio de 2017 y el 3 de octubre.**

Las cuestiones incluidas en el documento de Q&A **podrían resultar de aplicación a las SGIIC en la medida en que presten servicios de inversión** (gestión discrecional e individualizada de carteras, asesoramiento y recepción y transmisión de órdenes) y comercialicen IIC. Por lo que respecta a la actividad de gestión colectiva de las SGIIC, debe tenerse en cuenta, por el impacto que puedan tener en sus relaciones con los distribuidores, las cuestiones relacionadas con la información sobre costes y gastos de instrumentos financieros y gobernanza de productos.

A continuación se indican las **cuestiones que afectan a las SGIIC** en la **última actualización del 3 de octubre de 2017:**

A. Grabación de conversaciones telefónicas/comunicaciones electrónicas: ámbito de aplicación del art. 16.7 MiFID II y art. 76 del Reglamento Delegado (RD)

- Servicios de recepción y transmisión de órdenes de clientes

- Ejecución de órdenes por cuenta de clientes
- Negociación por cuenta propia
- Asesoramiento cuando haya intención de prestar al cliente un servicio de recepción/transmisión y/o ejecución de órdenes

B. Información ex-post

- Artículo 62.2 del RD: la información sobre la depreciación de un 10% o más puede proporcionarse de forma agregada (y no necesariamente sobre cada instrumento) si se acuerda con el cliente.
- Artículo 62 del RD: no se puede acordar con el cliente proporcionar la información sobre la depreciación de la cartera sólo a partir de un porcentaje superior al 10%.

C. Información sobre costes y gastos

- Información ex-ante (art. 50.8 RD): metodología para el cálculo de los costes relacionados con las operaciones iniciadas en el curso de la prestación de un servicio de inversión: sobre la base de estimaciones razonables, utilizando por ejemplo el método previsto en los párrafos 21 a 23 del Anexo VI de los RTS de PRIIPS. Asimismo, las entidades deben revisar sus estimaciones ex-ante sobre la base de la experiencia ex-post y hacer los ajustes correspondientes.
- Interpretación del Considerando 79 del RD (*“la divulgación de los costes y gastos se basa en el principio de que toda diferencia entre el precio de una posición para la entidad y el correspondiente precio para cliente debe ser revelada, incluidos incrementos y descuentos”*): el precio de la posición para la entidad debe entenderse como el valor actual (fair market) del instrumento financiero cuando la entidad ofrece el instrumento al cliente (ex-ante) o cuando se lo vende al cliente (ex-post).
- Identificación e información sobre los “mark-ups y costes de estructuración implícitos en el precio: deben ser identificados y comunicados al cliente por la entidad calculando la diferencia entre el precio de la posición para la entidad y el precio para el cliente. Tratándose de

PRIIPS, la metodología a seguir sería la establecida en los párrafos 36 a 46 del Anexo VI de los RTS de PRIIPS.

- Aplicación limitada a las contrapartes elegibles-CE- (art. 50.1 párrafo 3º RD): por defecto, la información sobre costes y gastos a las CE debe ser plena, salvo que exista un acuerdo con la CE para proporcionar la información sobre costes y gastos de forma limitada y siempre que no se proponga ofrecer instrumentos financieros con derivados implícitos a sus clientes.
- Limitaciones aplicables a la información a proporcionar a las CE y clientes profesionales: debe en todo en caso incluir lo previsto en el artículo 24.4 MiFID II; no obstante, puede limitarse la información prevista en el Considerando 74 del RD.
- En el caso de que la cifra de un coste sea cero deberá indicarse cero y no dejar en blanco la información.
- Fecha del primer envío de la información ex-post a los clientes (art. 50.9 del RD).

D. Clasificación de los clientes

Únicamente debe informarse sobre la clasificación de los clientes a los nuevos clientes y a aquellos cuya clasificación haya cambiado como consecuencia de la aplicación de la normativa MiFID II.



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Contenido del asesoramiento técnico de ESMA](#) (Ref.: 290/2014)
- [MiFID II: Contenido, entrada en vigor y forma](#) (Ref.: 210/2015)
- [Directrices ESMA evaluación de competencia y conocimientos](#) (Ref.: 240/2015)
- [Retraso en la aplicación de MiFID II](#) (Ref.: 042/2016)
- [Comunicación sobre la Publicación de la Directiva delegada de la Comisión Europea sobre Protección al Inversor en MIFID II](#) (Ref.: 102/2016)
- [Comunicación sobre la Publicación del Reglamento delegado de la Comisión Europea sobre requisitos organizativos de MiFID II](#) (Ref.: 125/2016)
- [Comunicación MIFID II: publicación DOUE retraso implementación y aplicación](#) (Ref.: 177/2016)
- [Comunicación del documento sobre preguntas y respuestas sobre MiFID II y MIFIR en el ámbito de la protección del inversor](#) (Ref.: 244/2016)

- [Comunicación sobre la actualización del documento sobre preguntas y respuestas sobre MiFID II y MIFIR en el ámbito de la protección del inversor](#) (Ref.: 308/2016)
- [Actualización Q&A ESMA MiFID-MiFIR](#) (Ref.: 178/2017)
- [Actualización Q&A ESMA MiFID-MiFIR](#) (Ref.: 244/2017)

